



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno

ANEXO

CÓDIGO ÉTICO

Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

20/07/2015



I. CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	2
II. ESTRUCTURA	4
III. CÓDIGO ÉTICO	6
1. PERSONAS SUJETAS AL CÓDIGO ÉTICO DEL CTBG	6
2. LOS VALORES DEL CONSEJO	7
SERVICIO PÚBLICO	7
LEGALIDAD	7
RESPETO	7
OBJETIVIDAD	7
MEJORA CONTINUA	7
TRANSPARENCIA	8
RESPONSABILIDAD	8
INDEPENDENCIA	8
COHERENCIA	8
DEDICACIÓN Y COMPROMISO AL CIUDADANO	8
3. ÁREA DE PERSONAL	9
A) TODOS los empleados DEL CONSEJO	9
B) El personal directivo:	9
C) La Presidenta del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno:	10
4. ÁREA DE RELACIÓN CON LOS ENTORNOS	10
D) OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS	10
E) EN LAS RELACIONES CON LOS CIUDADANOS	11
F) COMPROMISO ÉTICO CON LA SOCIEDAD Y EL MEDIO AMBIENTE	11



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno

I. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) es el organismo creado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que la Ley establece.

Se trata de un organismo regulador cuya misión ha de desarrollarse en las cuatro áreas fundamentales siguientes:

Por un lado, ejerciendo la competencia genérica de promover la transparencia en la actividad pública.

Por otro, actuando para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, la salvaguarda del ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la garantía de la observancia de las disposiciones de buen gobierno.

El Consejo desarrolla sus competencias con plena independencia en el cumplimiento de sus fines y rendirá cuentas de su actuación ante las Cortes Generales, elevando anualmente una memoria sobre el desarrollo de sus actividades y sobre el grado de cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La Ley de transparencia, antes mencionada, incluye en su Título II, disposiciones encaminadas a avanzar en la cultura del Buen Gobierno que, con carácter general, obliga a los poderes públicos a observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, e incentiva la promoción del respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas.

Los sujetos obligados se identifican con los cargos de responsabilidad –altos cargos– de las distintas administraciones públicas y del sector público estatal, respecto de los que enuncia comportamientos, define las infracciones en función de su gravedad y establece un régimen sancionador aplicable a quienes realizan comportamientos contrarios a las pautas establecidas.



El CTBG, encargado como ya se ha dicho, no solo de velar por el cumplimiento de la Ley, sino también de promover y promocionar la cultura de la transparencia, ha querido darse un Código Ético de conducta, que sirva de ejemplo y camino para conseguir que las organizaciones, quienes las dirigen, los empleados públicos, los ciudadanos y la sociedad en su conjunto, establezcan alianzas que lleven a una mayor confianza en las relaciones mutuas y reviertan en un avance hacia una sociedad más justa y responsable.

Así, el Plan Estratégico del CTBG que recoge los objetivos marcados para el período de vigencia de su primer mandato, incluye en su eje “rinde” la elaboración de un Código Ético de los empleados públicos adscritos al Consejo.

Este Código pretende acuñar los valores del Consejo en relación con los objetivos enunciados en el Plan Estratégico y sentar las bases de unas conductas más transparentes, justas y respetuosas, no solo con las leyes propias de la actividad, sino con las leyes que deben impregnar la convivencia y el comportamiento humano de forma cotidiana.

Las normas éticas que se describen en este Código afectarán al personal directivo y a todo el resto de empleados públicos del Consejo, siendo más exigente cuanto mayor sea la responsabilidad e influencia en la toma de decisiones y en el manejo de fondos públicos y cuanto más afecte a la institución y los valores que representa.

Del mismo modo, las normas regularán las relaciones de los recursos humanos entre sí dentro y fuera de la organización y los compromisos sociales y medio ambientales.



II. ESTRUCTURA

El Código Ético del Consejo enuncia, en primer lugar, los valores que guiarán la toma de decisiones y la actuación profesional de las personas que prestan su servicio en el organismo.

Estos valores además orientarán las relaciones de los servidores públicos tanto dentro del ámbito interno como externo que, voluntariamente, ajustarán su comportamiento a los principios que aquí se recogen.

En segundo lugar, y siguiendo el principio de ejemplaridad, se enuncian los comportamientos de los directivos con su personal de apoyo y luego de todo el conjunto en el ámbito de la convivencia profesional dentro del propio organismo.

Fuera del ámbito del Consejo merecen especial atención las normas que regularán las relaciones con las administraciones públicas (que el código recoge y hace propias), y comparte los principios que el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), Ley 7/2007, establece para los empleados, avanzando en la línea colaborativa y en la búsqueda de la excelencia que pretende el CTBG.

Y como no puede ser de otro modo, la atención al ciudadano, centro de toda la actuación de la administración y especialmente núcleo de la actividad del Consejo, así como la búsqueda de consensos con aquellos *partners* que se han identificado en el Plan Estratégico como coadyuvantes para el logro de cuantos objetivos desgranar los ejes de actividad.

Por último, dos elementos importantes vinculados con el compromiso social del organismo y con el futuro del planeta. Se refieren a la necesidad de organizarse para lograr no solo una sociedad más justa hoy sino también un entorno capaz de cumplir con la obligación de dejar un legado con valor añadido mejorando el futuro.

En consecuencia, el presente Código Ético tiene la siguiente estructura:

1. Valores del CTBG.
2. Compromiso ético de los empleados públicos que prestan servicios en el CTBG respecto a:
 - a. Todos los empleados del CTBG
 - b. Personal directivo del CTBG



c. Presidenta del CTBG

- 3. Compromiso ético de los empleados públicos del CTBG respecto al resto de organismos públicos y privados.**
- 4. Compromiso ético de los empleados públicos del CTBG respecto a los ciudadanos.**
- 5. Compromiso ético de los empleados públicos respecto a la sociedad y al medio ambiente.**



III. CÓDIGO ÉTICO

El Código Ético es un compendio de las obligaciones que la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, define para el ejercicio de la función pública, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la AGE, a las que el CTBG une la voluntad de crecer como una institución ejemplar, en la que el comportamiento de sus empleados sea transparente y marque la pauta de una administración cercana al ciudadano, con espíritu de servicio volcada en la búsqueda de una gestión participativa, honesta y confiable.

Los valores que acuña el Código son los propios del Consejo y en consecuencia habrán de guiar el día a día de la actividad del organismo, así como su evolución.

Su carácter es imperativo, de modo que quienes se adhieran al Código Ético se unen a una voluntad colectiva y se comprometen con lo expresado en él, tanto desde el punto de vista interno como en las relaciones externas que establezca.

Las normas se refieren a todo el personal del CTBG, y orientarán la toma de decisiones en aquellas cuestiones que regula y pauta los comportamientos de todos los miembros del organismo.

El Código se publicará en la página web del Consejo.

1. PERSONAS SUJETAS AL CÓDIGO ÉTICO DEL CTBG

El presente Código va dirigido a todo el personal adscrito al CTBG y tiene carácter obligatorio, sin perjuicio de los deberes y las obligaciones que corresponden a los servidores públicos en el marco de las disposiciones legales vigentes.

El presente Código Ético deberá ser asumido por los empleados públicos que prestan servicio en el CTBG como un compromiso real y exigible de aportar al trabajo del organismo un mayor nivel de excelencia en el servicio público y una búsqueda de la mejora continua en los servicios que se prestan al ciudadano.



2. LOS VALORES DEL CONSEJO

El CTBG es un organismo independiente que habrá de funcionar con autonomía plena y que forma parte de la Administración General del Estado, estando ligado de forma inequívoca al servicio público que justifica su existencia.

De forma específica, tiene encomendadas una serie de competencias y funciones que le confieren especiales características.

Estas están referidas a la promoción de la transparencia en la actividad pública, la vigilancia del conjunto de las obligaciones de publicidad activa, la garantía del ejercicio del derecho al acceso a la información y el seguimiento de las normas de buen gobierno.

Sus valores son los siguientes:

SERVICIO PÚBLICO

1. Todos los empleados públicos del Consejo actuarán con el objetivo de procurar un excelente servicio a los ciudadanos y al interés general.

LEGALIDAD

2. De acuerdo con la Constitución y las leyes todas las actuaciones del personal adscrito al CTBG estarán sometidas plenamente a la Ley y al derecho, no admitiéndose decisiones discrecionales ni injustas en el marco de sus respectivas funciones.

RESPETO

3. Los trabajadores del Consejo se comportarán con estricto respeto y consideración a los demás, siendo estos empleados o ciudadanos, con ejemplaridad en su conducta, sin que quepa discriminación alguna, ya fuera por razón de su sexo, edad, condición social, procedencia, ideología, religión o convicción, opinión, discapacidad, o cualquier otra del tipo que fuera, ya sea personal o social.

OBJETIVIDAD

4. Las decisiones que hubieran de tomarse estarán regidas siempre por el principio de objetividad y ponderación, así como por la profesionalidad y la imparcialidad en todas las situaciones.

MEJORA CONTINUA



5. Los trabajadores del Consejo se preocuparán por su continua actualización profesional, buscando la excelencia en su trabajo y su desarrollo, cualificación y competencia.

TRANSPARENCIA

6. Todas las actuaciones que tengan relación con la toma de decisiones serán transparentes y accesibles a la comprobación objetiva.

RESPONSABILIDAD

7. Los principios de eficacia y eficiencia primarán en la toma de decisiones de los asuntos concernientes al Consejo y sus competencias. Sus empleados asumirán las responsabilidades derivadas de su toma de decisiones, incluyendo la de los resultados de los propios comportamientos, manteniendo la autocrítica para mejorar sus objetivos.

INDEPENDENCIA

8. En el ejercicio de sus funciones el personal del Consejo no aceptará indicaciones, órdenes e instrucciones de ninguna otra autoridad que no sea su presidenta, actuando con la autonomía que le requiere la Ley.

COHERENCIA

9. La coincidencia entre lo que se dice y se hace, la coherencia en la toma de decisiones, la integridad en el desempeño, la rectitud en el cumplimiento de los objetivos, serán valores que impregnarán la actividad del Consejo e inspirarán a su personal.

DEDICACIÓN Y COMPROMISO AL CIUDADANO

10. La actuación profesional de los integrantes del CTBG irá dirigida al mejor servicio a los ciudadanos y a la atención de las tareas encomendadas, con total disponibilidad. La actuación deberá ajustarse a lo que se espera de un servicio público que late con las necesidades de los ciudadanos.



Estos valores del Código Ético se articulan y manifiestan en las siguientes áreas:

3. ÁREA DE PERSONAL

A) TODOS LOS EMPLEADOS DEL CONSEJO

- ✓ Evitará el uso privado de los bienes del Consejo, de los instrumentos de comunicación, correo electrónico, Internet, así como de los medios materiales y tecnológicos de que dispongan.
- ✓ Cuidarán los bienes inventariados del Consejo como propios, velando por su conservación y custodia.
- ✓ Fomentarán la convivencia exquisita con el resto de compañeros, con respeto a la diversidad y a la privacidad de todos.
- ✓ Guardarán la debida confidencialidad y sigilo de las cuestiones relativas a su actividad profesional, especialmente cuando la información pueda tener carácter sensible y su difusión pueda resultar perjudicial para el buen desarrollo de la actividad del Consejo.
- ✓ Asistirán al trabajo con puntualidad y buena disposición buscando la excelencia, no solo en su dimensión individual, sino también en relación con el clima laboral.
- ✓ Buscarán la formación específica para el mejor desarrollo del ejercicio de las competencias del Consejo.
- ✓ Trabajarán con respeto y lealtad institucional buscando la armonía especialmente en el trabajo en equipo, donde manifestarán sus aportaciones con el debido respeto.
- ✓ No permitirán ninguna forma de acoso, violencia o abuso en el trabajo, obligándose a poner en conocimiento de sus superiores cualquier incidencia en el caso de que se produzca.
- ✓ Cumplirán rigurosamente las normas de salud y seguridad en el trabajo, y velarán por su propia seguridad y la de los demás.
- ✓ Comunicarán cualquier colaboración, intervención, o actividad docente que se les ofrezca por razón del cargo o desempeño. Estas habrán de ser solicitadas oficialmente y autorizadas por el Gabinete de la presidenta.
- ✓ Evitarán realizar actividades que pudieran suponer un conflicto entre el interés particular y el del Consejo y se abstendrán en la resolución de los asuntos en los que se tenga un interés personal.

B) EL PERSONAL DIRECTIVO:

Cumplirán todos los valores antes mencionados en A) y además:

- ✓ Publicarán sus retribuciones en cómputo anual bruto.
- ✓ Comunicarán cualquier colaboración, y pondrán en transparencia su agenda.
- ✓ Asumirán las tareas que les encomiende la presidenta y rendirán cuentas de sus gastos y viajes con las correspondientes memorias de actividad.



- ✓ Trabajarán en equipo con el resto del personal directivo y con sus subordinados, con lealtad institucional, respeto mutuo y entendimiento corporativo.
- ✓ Promoverán en todo momento, y en todos los niveles profesionales, unas relaciones basadas en el respeto a la dignidad y profesionalidad de los demás, la participación, la equidad y la colaboración recíproca, propiciando un ambiente laboral respetuoso y un clima laboral positivo.
- ✓ Colaborarán y respetarán las decisiones de la presidenta con sujeción a la ley y al derecho.

C) LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO:

Cumplirá con los valores antes mencionados en A) y B) y además:

- ✓ Cumplirá sus obligaciones de acuerdo con los valores enunciados en este Código.
- ✓ Actuará con transparencia en sus actuaciones dando información semanalmente sobre su agenda: visitas, colaboraciones, entrevistas, y demás actividades.
- ✓ Presentará memoria justificativa de sus viajes, así como de los gastos que conlleven.
- ✓ No aceptará regalos o invitaciones por colaboraciones debidas a su condición de presidenta, incluidos los que tengan un mero valor simbólico.
- ✓ Representará al CTBG con su máximo interés y dignidad.
- ✓ No cobrará retribución o compensación alguna por las colaboraciones, ya sean docentes o de cualquier otra índole, realizadas en promoción de la transparencia o que tengan alguna relación con el trabajo que desempeña.
- ✓ Utilizará los presupuestos de la forma más eficiente y austera posible, rindiendo cuentas de la evolución del gasto.
- ✓ Recibirá en el Consejo a cuantos se dirijan al organismo, cuando dicho acercamiento se produzca con afán colaborativo para los objetivos de la transparencia.
- ✓ Tratará directamente con los ciudadanos de forma periódica y continua para oír sus intereses y propuestas.
- ✓ Rendirá cuentas del capítulo dedicado a gastos de representación que tiene asignados, de su uso y destino.

4. ÁREA DE RELACIÓN CON LOS ENTORNOS

D) OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS

- ✓ Todo el personal del Consejo se compromete a tratar los asuntos que le correspondan con imparcialidad y total dedicación favoreciendo la cooperación y coordinación con el resto de los organismos e instituciones.
- ✓ En todo caso las relaciones estarán marcadas por la profesionalidad, el respeto y la educación en toda su extensión.



- ✓ Las decisiones se tomarán con la mayor celeridad posible sin que en ningún caso se descuide la calidad en las resoluciones o respuestas que se adopten.
- ✓ Los trabajadores del Consejo aportarán su creatividad, experiencia, saber hacer y profesionalidad para avanzar en la cooperación y coordinación con el resto de las Administraciones y de los organismos de las Administraciones Públicas, aportando ideas y conocimientos en una voluntad de avance e innovación.

E) EN LAS RELACIONES CON LOS CIUDADANOS

Todo el personal del CTBG:

- ✓ Potenciará la disposición a la escucha y comprensión de los problemas que surjan en las relaciones con la ciudadanía ayudando a encauzar y solucionar las dificultades que se planteen.
- ✓ Actuará con empatía, imparcialidad, educación, corrección y respeto en todas las circunstancias.
- ✓ Hará del servicio al ciudadano la máxima de su actuación en el trabajo de cada día haciendo de aquellos el centro de su gestión.
- ✓ Pondrá a disposición del ciudadano cuantos medios sean necesarios para asegurar su interlocución con el Consejo, ya sean estos materiales o personales.

F) COMPROMISO ÉTICO CON LA SOCIEDAD Y EL MEDIO AMBIENTE

- ✓ Los responsables del Consejo colaborarán con las organizaciones sociales en la promoción de la transparencia y buen gobierno aportando sus conocimientos, experiencia y participación en aquellas iniciativas de implantación y acercamiento social que emprendan.
- ✓ Todos los trabajadores del Consejo se comprometen a minimizar el impacto medioambiental que generen las actividades que desarrollen.
- ✓ Todos los medios serán reutilizados en la medida de lo posible, vigilando el consumo de papel, fotocopiando por las dos caras, no imprimiendo más de lo estrictamente necesario, compartiendo recursos y abordando los gastos materiales responsablemente.
- ✓ De la misma forma se administrarán económicamente recursos de apoyo tales como, luz, aire acondicionado, calefacción, encendido de ordenadores, pantallas y teléfonos.